



NACIONAL



DISPOSICION 202/2020
HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES

Convalidar y aprobar lo actuado en la Compulsa - COVID-19 0054.

Del: 10/06/2020; Boletín Oficial 12/06/2020.

VISTO el expediente electrónico EX-2020-28260835- -APN-DGSA#ARA, el artículo 15 ter del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, la Decisión Administrativa N° 409/20 del señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS y la Disposición N° 48/2020 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (texto según Disposición ONC N° 55/20), y

CONSIDERANDO:

Que el señor Jefe del Departamento Farmacia y Esterilización solicitó la inmediata ADQUISICION DE SOLUCIONES DESINFECTANTES PARA EMERGENCIA COVID 19, atento a que existe una gran demanda de esos insumos en el HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES “CIRUJANO MAYOR DOCTOR PEDRO MALLO”, debido a la exponencial propagación del flagelo sanitario, en número de orden 19.

Que el procedimiento de selección de co-contratante particular elegido fue el previsto en el artículo 15 ter del Decreto citado en el visto, y que el mismo ha sido sustanciado a través de la plataforma COMPR.AR.

Que el contenido de las invitaciones cursadas a los proveedores cumple con las pautas fijadas en el artículo 3° inciso d) del Anexo a la Disposición N° 48/20 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (texto según Disposición ONC N° 55/20), en número de orden 26.

Que con fecha 05 de mayo de 2020 a las diez horas se realizó la apertura de la presente contratación presentándose a la misma los oferentes oferentes PUCARA SOLUCIONES SA CUIT 30714775061, Farmed S.A. CUIT 30654456115, REINSAL S.A. CUIT 30707054847, INDUSTRIAS QUÍMICAS INDEPENDENCIA SOCIEDAD ANÓNIMA CUIT 33515957133, DNM Farma SA CUIT 30710138474 y DROGUERIA FAMILY CUIT 30710807341 Y SERVICIOS PARA LA HIGIENE SA CUIT 30711585423 en número de orden 28.

Que se puso en conocimiento el acta de apertura a la INSPECCIÓN GENERAL DE LA ARMADA y a la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE DEFENSA, en número de orden 27.

Que, a la fecha, los oferentes PUCARA SOLUCIONES SA CUIT 30714775061, Farmed S.A. CUIT 30654456115, REINSAL S.A. CUIT 30707054847, INDUSTRIAS QUÍMICAS INDEPENDENCIA SOCIEDAD ANÓNIMA CUIT 33515957133, DNM Farma SA CUIT 30710138474 y DROGUERIA FAMILY CUIT 30710807341 Y SERVICIOS PARA LA HIGIENE SA CUIT 30711585423 no registran sanciones en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) creado por la Ley N° 26.940, según consta en número de orden 101.

Que en función de los resultados del informe técnico, en número de orden 111, surge que los oferentes Farmed S.A. CUIT 30654456115, REINSAL S.A. CUIT 30707054847, INDUSTRIAS QUÍMICAS INDEPENDENCIA SOCIEDAD ANÓNIMA CUIT 33515957133, DNM Farma SA CUIT 30710138474 y DROGUERIA FAMILY CUIT 30710807341 cumplen con los aspectos técnicos.

Que no cumplen con los aspectos técnicos, según Informe Técnico Complementario N° 01/20, los oferentes:

SERVICIOS PARA LA HIGIENE SA CUIT 30711585423: renglón N° 1 no es lo solicitado, se pide alcohol en gel x 250 ml y cotizan x 500 ml. Renglón N° 2 no es la concentración solicitada, se pide alcohol en gel al 70% y cotizan al 62%. Renglón alt. 2 no es lo solicitado, se pide alcohol en gel por un litro y cotizan por 500 ml.

PUCARA SOLUCIONES SA CUIT 30714775061: renglón N° 2 falta documentación del insumo cotizado, habilitación sanitaria, dispone del director técnico y certificado de buenas practicas.

Que los oferentes SERVICIOS PARA LA HIGIENE SA CUIT 30711585423, PUCARA SOLUCIONES SA CUIT 30714775061, REINSAL S.A. CUIT 30707054847, DNM Farma SA CUIT 30710138474 y DROGUERIA FAMILY CUIT 30710807341 no poseen deudas líquida y exigible o previsional ante la AFIP. Farmed S.A. CUIT 30654456115 e INDUSTRIAS QUÍMICAS INDEPENDENCIA SOCIEDAD ANÓNIMA CUIT 33515957133 poseen deudas líquida, según número de orden 99.

Que en forma previa al libramiento de la orden de pago deberá verificarse la inexistencia de deudas tributarias o previsionales de acuerdo a la normativa aplicable.

Que por Resolución N° 115/2020 de la Secretaria de Comercio se establecen los precios máximos para las distintas presentaciones de alcohol en gel. Por lo expuesto los oferentes están habilitados para ser adjudicatarios.

Que se consultó en el Sistema Electrónico de Publicidad de Precios Argentinos (SEPA) los precios máximos de referencia, no encontrándose resultados a las consultas por los renglones 4, 6, 7, 8 y 10 según número de orden 100. Dándose cumplimiento a la Resolución de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO N° 100/2020.

Que la Unidad Operativa de Contrataciones interviniente recomendó, en número de orden 104: Desestimar la oferta del oferente SERVICIOS PARA LA HIGIENE SA CUIT 30711585423. Desestimar la oferta del oferente PUCARA SOLUCIONES SA CUIT 30714775061. Adjudicar los renglones nros. 1 y 2 de la presente contratación a la firma INDUSTRIAS QUÍMICAS INDEPENDENCIA SOCIEDAD ANÓNIMA CUIT 33515957133, por la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.950.000,00). Adjudicar los renglones nros. 4, 6, 7 y 10 de la presente contratación a la firma REINSAL S.A. CUIT 30707054847, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 4.703.400,00). Adjudicar el renglón N° 8 de la presente contratación a la firma DROGUERIA FAMILY CUIT 30710807341, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CATORCE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 314.000,00).

Que se comparte el juicio de la Unidad Operativa de Contrataciones y se advierte que la necesidad pública aún subsiste.

Que la presente contratación cuenta con saldo de crédito presupuestario y cuota de compromiso, según consta en número de orden 114.

Que los artículos 6° de la Decisión Administrativa N° 409/20 del señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS y 5° del Anexo de la Disposición N° 48/20 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (texto según Disposición ONC N° 55/20) establecen que se aplica la distribución de competencias efectuada en el artículo 9° Anexo del Decreto N° 1030/16 para los procedimientos de contratación directa por compulsa abreviada y adjudicación simple.

Que, por remisión del artículo 9° del Anexo del aludido Decreto, deviene aplicable la Resolución MD 265/16.

Que, por tratarse de un procedimiento sustanciado en el ámbito de la ARMADA ARGENTINA, debe estarse a lo dispuesto en el Anexo III de la Resolución ministerial indicada.

Que el señor DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES "CIRUJANO MAYOR DOCTOR PEDRO MALLO" - en tanto Director General- tiene

competencia para dictar el acto de conclusión del procedimiento siempre que la contratación a adjudicar o declarar fracasada no supere la suma equivalente a SIETE MIL QUINIENTOS Módulos (M 7.500), es decir, a PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000,00), de acuerdo al valor actual del Módulo.

Que el Departamento Asesoría Legal del HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES "CIRUJANO MAYOR DOCTOR PEDRO MALLO" ha tomado la intervención que le corresponde, en número de orden 119.

Que se intimó a los oferentes REINSAL S.A. CUIT 30707054847 y DROGUERIA FAMILY CUIT 30710807341 a presentar Declaración Jurada de oferta nacional, según consta en número de orden 122.

Que se intimó al oferente Farmed S.A. CUIT 30654456115 a acreditar que se encuentra amparada bajo régimen específico para pequeñas y medianas empresas (por haber cotizado parte del renglón), según consta en número de orden 122.

Que los oferentes REINSAL S.A. CUIT 30707054847 y DROGUERIA FAMILY CUIT 30710807341 presentaron Declaración Jurada de oferta nacional, según consta en número de orden 122.

Que los oferentes REINSAL S.A. CUIT 30707054847 y DROGUERIA FAMILY CUIT 30710807341 poseen actualizada la Declaración Jurada de Intereses en el SIPRO, dándose por cumplida la presentación de la misma, según consta en número de orden 123.

Que, en razón de los artículos 6° de la Decisión Administrativa N° 409/20 del señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, 5° del Anexo de la Disposición N° 48/20 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (texto según Disposición ONC N° 55/20), el artículo 9° Anexo del Decreto N° 1030/16 y el Anexo III de la Resolución MD 265/16, el suscripto es competente para dictar la presente medida.

Por ello,

El Director General del Hospital Naval Buenos Aires "Cirujano Mayor Doctor Pedro Mallo"

dispone:

Artículo 1°.- Convalidar y aprobar lo actuado en la COMPULSA - COVID-19 N° 0054 - ADQUISICION DE SOLUCIONES DESINFECTANTES EMERGENCIA COVID 19.

Art. 2°.- Desestimar la oferta del oferente SERVICIOS PARA LA HIGIENE SA CUIT 30711585423.

Art. 3°.- Desestimar la oferta del oferente PUCARA SOLUCIONES SA CUIT 30714775061.

Art. 4°.- Adjudicar los renglones nros. 1 y 2 de la presente contratación a la firma INDUSTRIAS QUÍMICAS INDEPENDENCIA SOCIEDAD ANÓNIMA CUIT 33515957133, por la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.950.000,00).

Art. 5°.- Adjudicar los renglones nros. 4, 6, 7 y 10 de la presente contratación a la firma REINSAL S.A. CUIT 30707054847, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 4.703.400,00).

Art. 6°.- Adjudicar el renglón N° 8 de la presente contratación a la firma DROGUERIA FAMILY CUIT 30710807341, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CATORCE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 314.000,00).

Art. 7°.- Otorgar orden de mérito 2 en los renglones: 1; al oferente Farmed S.A. CUIT 30654456115. Renglón 2; al oferente REINSAL S.A. CUIT 30707054847. En el renglón 8; DNM Farma SA CUIT 30710138474.

Art. 8°.- Declarar desiertos los renglones nros. 3, 5 y 9.

Art. 9°.- Notifíquese fehacientemente lo dispuesto a los oferentes que cotizaron en esta contratación.

Art. 10.- Autorícese al Departamento Contrataciones a emitir las correspondientes Ordenes de Compra y comunicaciones relacionadas, por un importe total de PESOS SEIS

MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 6.967.400,00), e imputar a la partida presupuestaria correspondiente, a fin de ejecutar la adjudicación dispuesta en el presente Acto Administrativo.

Art. 11.- Certifíquense, por medio de la Comisión de Recepción, los insumos detallados en la respectiva Orden de Compra, dando cumplimiento a lo establecido en la Orden Transitoria N° 05/20 del Director General de este HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES “CIRUJANO MAYOR DR. PEDRO MALLO”.

Art. 12.- Pásese, para conocimiento y efectos, al DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y COMPRAS de este HOSPITAL NAVAL BUENOS AIRES “CIRUJANO MAYOR DOCTOR PEDRO MALLO”.

Art. 13.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alberto Hugo Croci

